



Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2012.

Juanjui, 02 de enero del 2012.

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El Informe Legal N° 341-2011-ALI/MPMC-J de fecha 05.DIC.2011, del Abog. Moisés Porras Espinoza Asesor Legal del Municipio que emite opinión referente a la solicitud de suspensión y sin efecto alguno los efectos de la Ordenanza Municipal N° 019-2011 de fecha 19.JUL.2011, solicitada por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la provincia de Mariscal Cáceres representado por el Gerente General Sr. Hugo George Alegre Rimachi;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la provincia de Mariscal Cáceres, mediante su Gerente General Sr. Hugo George Alegre Rimachi, solicitud de suspensión y sin efecto alguno los efectos de la Ordenanza Municipal N° 019-2011 de fecha 19.JUL.2011, fundamentando que el texto de los párrafos 2, 3 y 4 es un maquillaje de la Ordenanza Municipal N° 013-2011 de fecha 06.JUL.2011, alegando que el Municipio no es competente en la erradicación de la delincuencia, además alega que la limitación que impone en las horas de atención, es un atentado contra la libertad de trabajo y la libre empresa;

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2011 de fecha 06.JUL.2011 al entrar en vigencia al día siguiente de su publicación ha sido materia de interposición de recursos de amparo, ante el juzgado mixto de esta ciudad; que hasta el momento no ha sido resuelto;

Que, las Ordenanzas descritas, en nada contraviene a la libertad de empresa o trabajo consagrado en la Constitución Política del Estado, por lo tanto no se constituyen en una barrera burocrática como la afirma el representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo, sino están basadas en cumplimiento del artículo 8° de la Carta Magna a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos de terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a la juventud, a los empresariados, a los menores de edad de nuestro distrito

Que, mediante informe legal descrito en vistos de la presente Resolución de Alcaldía, el Asesor Legal del Municipio emite opinión de que se declare improcedente la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la provincia de Mariscal Cáceres, con respecto a la suspensión y sin efecto alguno los efectos de la Ordenanza Municipal N° 019-2011 de fecha 19.JUL.2011;

De conformidad con lo que establece en el incisos 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades las visaciones respectivas;

SÉ RESUELVE:

Artículo 1° DECLARESE IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión y sin efecto alguno los efectos de la Ordenanza Municipal N° 019-2011 de fecha 19.JUL.2011 por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la provincia de Mariscal Cáceres representado por su Gerente General Sr. Hugo George Alegre Rimachi; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2° Hágase de conocimiento al Gerente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo, al Gerente Municipal y al Asesor Legal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

[Firma manuscrita]